GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL
N° 104-2013-GR-LL/CR

Trujillo, 23 de diciembre del 2013.

"AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA, DE UN (1) LOTE DE TERRENO DE 2,514.07 M2, UBICADO EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE TRUJILLO, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, A FAVOR DE LA EMPRESA "DISTRIBUIDORA LENIN & ASOCIADOS S.R.L."

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 3 de diciembre del 2013; **VISTO Y DEBATIDO**, el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a autorizar la transferencia de dominio a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de un (1) lote de terreno de 2,514.07 m2 denominado Reactivación 2011-2014 Tercera Etapa, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, valorizado en la suma de S/. 75,422.00, a favor de la Empresa "DISTRIBUIDORA LENIN & ASOCIADOS S.R.L., este Dictamen fue observado con OFICIO N° 178-2013-GR-LL/CR-CD, la observación es planteada por la Consejera Regional por la provincia de Bolívar, en razón que la valuación del inmueble se encontraba desactualizada superando ocho (8) meses de antigüedad indistintamente, contraviniendo así lo dispuesto en el artículo 36° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, por ello se solicitó al Ejecutivo Regional se efectué una nueva valuación del inmueble dando el Informe de Valuación de un Inmueble el valor comercial por S/. 90,507.00, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO
Victor Hugo Chávez Minchola
FEDATARIO
Reg. N° 003 Fecha: 08 ENE. 2014

72

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15° inciso i) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente.

Que, es competencia del Gobierno Regional de la Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39º de la citada Ley, que señala: "Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que, mediante Solicitud de fecha 30 de mayo del 2012, el señor Elear Hernández Quispe, en calidad de representante legal de la Empresa DISTRIBUIDORA LENIN & ASOCIADOS S.R.L., solicita al Gobierno Regional de La Libertad, la venta directa del terreno que posee informalmente ubicado en el predio denominado Reactivación 2011-2014 Tercera Etapa, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad, independizado e inscrito en la Partida Electrónica N° 11189140, del Registro de Propiedad Inmueble, Zona Registral N° V – Sede Trujillo.

Que, mediante documento de fecha 23 de enero del 2009, la empresa DISTRIBUIDORA LENIN & ASOCIADOS S.R.L., remite al Gobierno Regional de La Libertad, el proyecto de inversión industrial, que viene desarrollando en el terreno ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, para su aprobación.

Que, mediante Informe Técnico N° 048-2009-GRLL-PEPIT/FASI, de fecha 27 de agosto de 2009, el señor ingeniero Fabrizio Antonio Sachún Ibáñez, responsable del Área Técnica de Proyectos, del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, concluye que del análisis y evaluación realizada al Proyecto de Inversión Industrial de la Distribuidora Lenin & Asociados S.R.L., de la Empresa en mención y cuyo representante legal el señor Elear Hernández Quispe, concluye que el proyecto de inversión es viable por existir concordancia con los puntos presentados; así como, su respectiva inversión, costos y evaluación económica. Es procedente aprobar la reubicación en el Parque Industrial Trujillo, a la Empresa DISTRIBUIDORA LENIN & ASOCIADOS SRL, mediante la Autorización Provisional concedida por el Consejo Directivo del Parque Industrial Trujillo, en representación del Gobierno Regional de La Libertad, de acuerdo a sus competencias y funciones.

Que, mediante Informe Legal N° 073-2009-GRLL-PEPIT/RERL, de fecha 23 de octubre de 2009, el señor abogado Enrique Robles Linares, Asesor Legal del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, concluye que es procedente aprobar la regularización de la ocupación provisional, mediante su autorización, por haberse constatado la consistencia y coherencia en los puntos evaluados, encontrándose esta empresa ejecutando su proyecto dentro del marco normativo legal que corresponde.

Que, mediante Informe Legal N° 023-2012-GRLL-GGR-PEPIT/RERL, de fecha 7 de junio de 2012, el señor abogado Enrique Robles Linares, Asesor Legal del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, concluye que procede la solicitud de venta

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO
Victor Hugo Chávez Minchola
FEDATARIO
Reg. Nº 003 Fecha: 08 ENE. 2014

71

directa requerida por la empresa DISTRIBUIDORA LENIN & ASOCIADOS S.R.L., al haber cumplido con el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, y al haber anexado la documentación establecida en dicha norma.

Que, mediante Informe Técnico N° 025-2012-GRLL-GGR/PEPIT/SMUN, de fecha 20 de junio de 2012, la señora ingeniera Sonia Marisol Ulloa Meléndez, responsable del Área Técnica de Infraestructura del Parque Industrial de Trujillo, concluye que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.7 del Decreto Regional Nº 002-2009- GRLL-PRE, la documentación presentada por la Empresa DISTRIBUIDORA LENIN & ASOCIADOS S.R.L. se encuentra CONFORME.

Que, mediante Informe de Valuación de Inmueble, de fecha 3 de octubre de 2012, el señor ingeniero Álvaro Emilio Ruiz Alvarado remite a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Parque Industrial de Trujillo, la valorización comercial del predio de 2,514.07 m2, que posee la empresa DISTRIBUIDORA LENIN & ASOCIADOS S.R.L., el mismo que asciende al monto de Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintidós con 00/100 Nuevos Soles (S/. 75,422.00).

Que, con Oficio Nº 838-2012-GRRL-GGR/PEPIT de fecha 12 de octubre de 2012, la señora doctora Enma Vilchez Cerna pone a conocimiento de la empresa DISTRIBUIDORA LENIN & ASOCIADOS S.R.L. la Tasación realizada.

Que, mediante documento de fecha 26 de noviembre del 2012, el señor Elear Hernández Quispe, representante legal de la empresa DISTRIBUIDORA LENIN & ASOCIADOS S.R.L., comunica a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Parque Industrial de Trujillo, la aceptación de la tasación efectuada.

Que, mediante informe Nº 001-2012-GGR-PEPIT/OAGE de fecha 7 de diciembre de 2012, el ingeniero Oscar Alejandro Gamallo Espinoza encargado de la Dirección Ejecutiva del PEPIT concluye que se encuentra conforme del proceso de venta a la fecha contenido en el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, así mismo se encuentra conforme de la existencia de los informes técnicos y legales correspondientes de acuerdo a lo requerido en la norma antes señalada.

Que, mediante Acta de Reunión del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, de fecha 14 de diciembre de 2012, los miembros del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, luego de verificada la conformidad del contenido de los expedientes de venta directa, acuerdan aprobar la remisión de los expedientes correspondientes a las empresas: (...) DISTRIBUIDORA LENIN & ASOCIADOS S.R.L., al Despacho de la Presidencia Regional, para que se prosiga con su trámite conforme a Ley.

Que, mediante Razón Nº 017-2013-GRLL-GGR/GRAJ-MIJC de fecha 12 de marzo de 2013, la abogada María Isabel Jáuregui Calderón advierte lo siguiente:

- Que el lote de terreno objeto de venta se encuadra en el caso contenido en el inciso b) del numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Regional Nº 002-2009-GRLL-PRE al considerarse en la Autorización Provisional de fecha 9 de noviembre de 2009 como REUBICACIÓN al haberse regularizado la ocupación informal de dicho

REGIÓN LA LIBERTAD
DOCUMENTO ALTAMENTE CONFIDENCIAL
Victor Hugo Chavez Minchola
FEDATARIO
Reg. Nº 003 Fecha: 08 ENE. 2014

70

lote, al no acreditarse con documentación alguna que su posesión data antes del 12 de abril de 2006.

- En el expediente no se aprecia que se haya puesto en conocimiento al comprador respecto de la existencia previa de procesos judiciales, cargas o gravámenes; tal como lo establece el artículo 5° numeral 7 de las Disposiciones Generales respecto de la venta.

- Que, el PEPIT debe exigir la presentación de Declaración Jurada de los compradores respecto de la prohibición de la adquisición de lotes de terreno para las autoridades y trabajadores del Gobierno Regional, así como para sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o por matrimonio.

- Acreditar si el lote en cuestión corresponde al lote denominado Reactivación 2011-2014 Tercera Etapa.

- En consecuencia, se requiere del informe Técnico y Legal que subsanen las observaciones encontradas.

Que, mediante Informe Legal N° 027-2012-GRLL-GGR-PEPIT/RERL, de fecha 18 de marzo de 2013, el señor abogado Enrique Robles Linares, Asesor Legal del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, concluye que en el presente caso la Empresa DISTRIBUIDORA LENIN & ASOCIADOS S.R.L. encaja su aplicación en el inciso b) del numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, en la cual establece que los lotes que han sido reubicados por el Consejo Directivo del Parque Industrial, por lo que se adjunta al presente informe la copia del Acta de Reunión del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo de fecha 24.06.2009, donde se aprueba la Reubicación de la Empresa DISTRIBUIDORA LENIN & ASOCIADOS S.R.L. En lo que respecta a los numerales 2 y 3 de la razón estas han sido subsanadas con las Declaraciones Juradas con firma legalizada por parte del representante de la Empresa DISTRIBUIDORA LENIN & ASOCIADOS S.R.L. en la cual manifiestan que tiene pleno conocimiento de la Anotación de Demanda de Prescripción adquisitiva de Dominio en el predio materia de venta directa, así como también manifiesta que no tiene ningún parentesco con alguna autoridad y/o trabajador del Gobierno Regional de La Libertad. Sobre el numeral 4 de la razón esta deberá ser aclarada por el área de infraestructura del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo por lo que deberá pasarse el presente informe con los antecedentes para informe respectivo.

Que, mediante Informe Técnico N° 11-2013-GRLL-GGR-PEPIT/AMRS, de fecha 19 de marzo de 2013, el señor Ángel Mariano Rodríguez Salgado, responsable del Área Técnica de Infraestructura del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, concluye que a la Empresa DISTRIBUIDORA LENIN & ASOCIADOS S.R.L. sí le corresponde el lote de terreno ubicado en la Av. 04 del Parque Industrial de Trujillo, denominado Reactivación 2011-2014 Tercera Etapa.

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO
Victor Hugo Chávez Minchola
FEDATARIO
Reg. Nº 003 Fecha: 08 ENE. 2014

69

Que, con Oficio Nº 192-2013-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 19 de marzo de 2013, la Directora Ejecutiva del Proyecto Parque Industrial de Trujillo hace llegar la subsanación de las observaciones formuladas en la Razón Nº 017-2013-GR-LL-GGR-GRAJ/MIJC.

Que, con Oficio Nº 210-2013-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 2 de abril del 2013, la Directora Ejecutiva del Proyecto Parque Industrial de Trujillo hace llegar la subsanación de la observación formulada en la Razón Nº 018-2013-GR-LL-GGR-GRAJ/MIJC.

Que, mediante Informe Legal N° 095-2013-GRLL-GGR-GRAJ/MIJC, de fecha 9 de abril de 2013, la abogada María Isabel Jáuregui Calderón, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, concluye que; luego del análisis realizado en el presente Informe, es de la opinión que el contenido del expediente de venta directa del terreno con Partida Electrónica N° 11189140, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, del distrito de la Esperanza, se ha realizado conforme a lo previsto en el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, que modifica al Decreto Regional N° 007-2008-GRLL-PRE, el mismo que ha sido validado por la Dirección Ejecutiva y el Consejo Directivo del Proyecto Industrial de Trujillo; por lo que se recomienda al Presidente Regional derivar el presente expediente de venta directa al Consejo Regional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 3 de diciembre del 2013, en la **Estación de Lectura y Aprobación de Acta**: Se dio lectura al Acta de Sesión Ordinaria de fecha 5 de noviembre del 2013. A está Acta se planteó una observación dentro del plazo prescrito en el Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad.

Que, **la observación** es suscrita por la Consejera Regional por la provincia de Bolívar señorita licenciada Olga Rosa Yglesias Peláez, la cual fundamenta que los dictámenes emitidos por la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales del Consejo Regional La Libertad visto en Sesión de fecha 5 de noviembre del 2013, a estos dictámenes que se encuentran descritos en el OFICIO N° 178-2013-GR-LL/CR-CD punto 1. La observación es respecto a las valorizaciones realizadas superan los ocho (8) meses de antigüedad indistintamente, contraviniendo así lo dispuesto en el artículo 36° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, que en su último párrafo establece que: "Las valorización tendrá una vigencia de 8 meses a partir de su elaboración, a cuyo vencimiento se realizará la actualización de la misma, la que tendrá también vigencia de 8 meses. (...).

Que, por lo expuesto, el Pleno del Consejo Regional La Libertad al aprobar el Acta de Sesión Ordinaria de fecha 5 de noviembre del 2013 por **MAYORIA**, es con la atingencia de que la Secretaria del Consejo Regional solicite al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de La Libertad realice las actualizaciones de las valorizaciones de los terrenos de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad en salvaguardia de los intereses del Estado, para la subsanación de la observación planteada inserta en el Acta y validar los Acuerdos Regionales correspondientes conforme a lo establecido en la Ley.

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO
Victor Hugo Chavez Manchola
FEDATARIO
Reg. Nº 003 Fecha: 08 ENE. 2014

68

Que, con OFICIO N° 842-2013-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 18 de diciembre del 2013, suscrito por la doctora Enma E. Vilchez Cerna, Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, alcanza al Despacho del Consejero Delegado del Consejo Regional La Libertad las actualización de las tasaciones en razón al OFICIO N° 2736-2013-GR-LL/CR-SC, dándose por subsanado la observación planteada conforme a ley.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **acordó**:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de un (1) lote de terreno de 2,514.07 m2, denominado Reactivación 2011-2014 Tercera Etapa, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad, independizado e inscrito en la Partida Electrónica N° 11189140, del Registro de la Propiedad Inmueble – Zona Registral N° V Sede Trujillo, por el monto de Noventa Mil Quinientos y Siete con 00/100 Nuevos Soles (S/.90,507.00), a favor de la Empresa DISTRIBUIDORA LENIN & ASOCIADOS S.R.L., para uso industrial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios, a fin de formalizar dicha transferencia, teniendo en consideración el artículo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO TERCERO.-DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
Lic. Luis Agustín Solano Arroyo
PRESIDENTE

Reg. Doc. 01547124
Reg. Exp. 01309869

REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO VERIFICADO
Victor Hugo Chavez Minchola
FEDATARIO
Reg. N° 003 Fecha: 08 ENE. 2014

67